

Dirección General de Migración y Extranjería

GUÍA PARA LA REPATRIACIÓN DE COSTARRICENSES EN EL EXTERIOR



La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los EE.UU a través del **Programa Regional sobre Migración (Mesoamérica)**, implementado por la OIM.



Colaboradoras: Gloria Macklouf y Cristina Sousa

Diagramación: Tatiana Castro

Año: 2018

ÍNDICE

Abreviaturas	6
Presentación.....	7
Fundamento jurídico nacional e internacional sobre las funciones consulares	9
Asistencia a costarricenses	9
Fases del proceso de repatriación.....	11
FASE I – Detección y Referencia de Casos	12
FASE II – Recopilación de Información	17
FASE III - Valoración del Caso	23
FASE IV – Envío de la solicitud de asistencia	25
FASE V - Recepción y Comunicación de la resolución sobre el caso	28
FASE VI - Acceso a recursos para atención de casos	30
FASE VII – Asistencia y seguimiento del caso	31
FASE VIII – Liquidación de gastos y envío de documentación	33
FASE IX – Reporte anual	34
Referencias Bibliográficas	35
ANEXOS	36
Anexo 1: Declaración Jurada	37
Anexo 2: Perfiles e indicadores de vulnerabilidad	38

ABREVIATURAS

DGME Dirección General de Migración y Extranjería

DIDH Dirección de Integración y Desarrollo Humano

IMAS Instituto Mixto de Ayuda Social

MREC Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

OIM Organización Internacional para las Migraciones

ONG Organización no Gubernamental

PANI Patronato Nacional de la Infancia

PME Personas menores de edad

PRESENTACIÓN

La elaboración de la presente guía ha sido motivada por el interés de la Dirección de Integración y Desarrollo Humano (DIDH) de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) de Costa Rica de contar con un instrumento ágil para orientar al personal consular del país, en la referencia, asistencia y repatriación de personas costarricenses que estén en otros países del mundo y que requieran apoyo para su retorno al país.

La guía, se ha elaborado con base en el “Protocolo de Actuación para Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Dirección General de Migración y Extranjería para la Repatriación Humanitaria de Costarricenses en el Exterior” y el “Manual Administrativo para el Desembolso y Liquidación de dineros del Fondo Social Migratorio para la atención de los casos de Repatriación humanitaria de costarricenses o cuerpos de costarricenses fallecidos en el exterior que sus familias no puedan sufragar los costos del traslado del cuerpo”, aprobado en el año 2017 en consonancia a los artículos 13 inciso 34 y 243 de la Ley General de Migración y Extranjería (DGME).

Según informes de la DGME, un cinco por ciento del total de la población costarricense migra hacia otros países. Se ha logrado identificar que este movimiento se realiza principalmente a destinos como Estados Unidos, Europa y Canadá, por motivos económicos, de estudio o de reunificación familiar (DGME, 2017). En algunas ocasiones, factores externos e internos, pueden colocar a las personas costarricenses en el exterior en situación de vulnerabilidad, por lo que se hace necesario brindar una respuesta humanitaria, segura y ordenada que facilite su retorno al país.

Esta guía es un instrumento práctico, elaborado conjuntamente con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y contiene los procedimientos a seguir para la adecuada repatriación de costarricenses en el exterior que se encuentren en situación de vulnerabilidad y los cuerpos de costarricenses fallecidos en el exterior cuando sus familiares no cuenten con los recursos económicos para sufragar el gasto del traslado del cuerpo hasta Costa Rica.

Esperamos que esta herramienta sirva como material de consulta para el personal consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) y de la DGME que tengan bajo su cargo la responsabilidad de asistir casos de repatriación humanitaria.

RAQUEL VARGAS,

Directora General, Dirección General de Migración y Extranjería



FUNDAMENTO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LAS FUNCIONES CONSULARES

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en su artículo 5, destaca las funciones consulares, dentro de las cuales se encuentran:

(...) e) *prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas;*

h) *velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;*

De acuerdo a la legislación nacional, específicamente el artículo 4 del Estatuto de Servicio Exterior y el artículo 5° del Reglamento a dicho Estatuto, las representaciones consulares deberán “atender con prioridad y esmero a los nacionales en el exterior y brindarles la protección debida, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes”.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley General de Migración y Extranjería establece las funciones de los representantes consulares como agentes de migración en el exterior. Además de lo indicado en dicho artículo, les corresponde la atención de los casos de repatriación humanitaria y repatriación de cuerpos de costarricenses fallecidos en el exterior; en coordinación con la Dirección de Integración y Desarrollo Humano de Migración.

ASISTENCIA A COSTARRICENSES

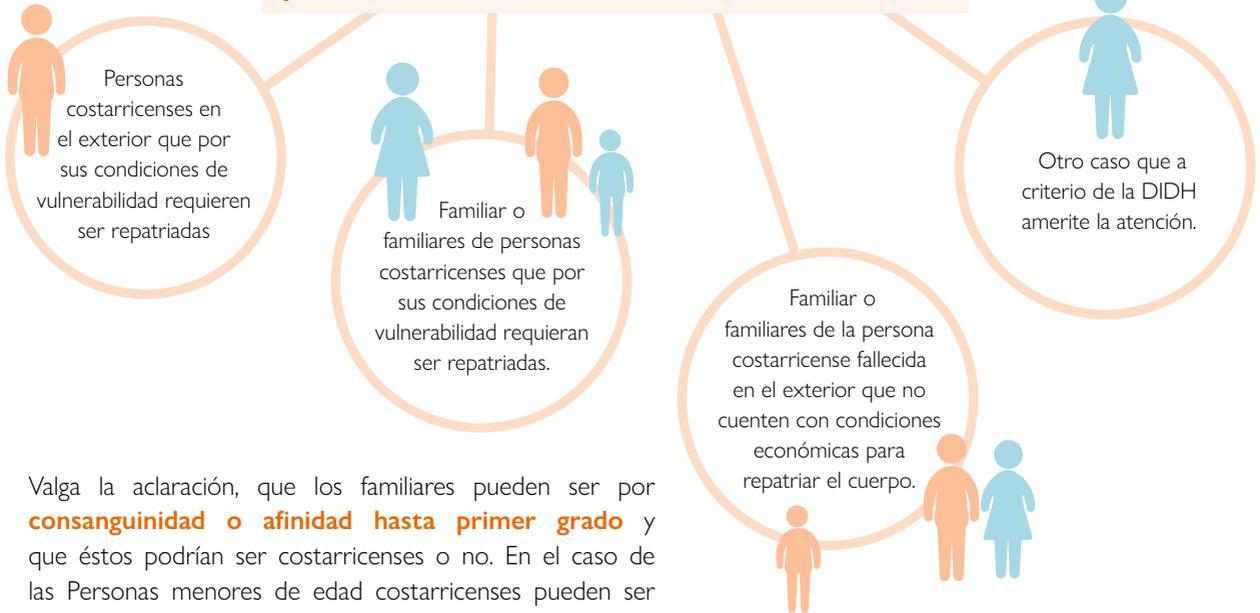
El personal consular debe atender y brindar protección –cuando fuere necesario- a nacionales que se encuentren en el exterior. Para ello se creó y se adoptó en el año 2017 el “*Protocolo de Actuación para Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Dirección General de Migración y Extranjería para la Repatriación Humanitaria de Costarricenses en el Exterior*” en adelante protocolo de repatriación, junto al “*Manual Administrativo para el desembolso y liquidación de dineros del Fondo Social Migratorio para la Atención de los casos de repatriación humanitaria de costarricenses o cuerpos de costarricenses fallecidos en el exterior que sus familias no puedan sufragar los costos del traslado del cuerpo*”.

Los funcionarios/as, deberán estar capacitados para asistir y referenciar estos casos. Por tanto, tendrán que seguir una serie de pasos, según la condición de vulnerabilidad que presente la persona costarricense o si un costarricense fallece en el exterior y sus familiares no cuentan con recursos para cubrir el traslado del cuerpo.

Para activar el Protocolo debe darse los siguientes supuestos:

1. Que la persona a quien vayan a beneficiar se encuentre en el exterior.
2. Que se enfrente a una situación de vulnerabilidad.
3. Que la persona costarricense haya fallecido en el exterior y su familia no cuente con recursos económicos para el traslado.

¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS/AS?



Valga la aclaración, que los familiares pueden ser por **consanguinidad o afinidad hasta primer grado** y que éstos podrían ser costarricenses o no. En el caso de las Personas menores de edad costarricenses pueden ser curadores o tutores legales.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONDICIONES DE VULNERABILIDAD?

Para efectos de esta guía se acogerá la siguiente definición:

“AQUELLAS SITUACIONES SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y PERSONALES QUE COLOCAN A LA PERSONA EN CONDICIONES DE MAYOR RIESGO DE VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS”¹



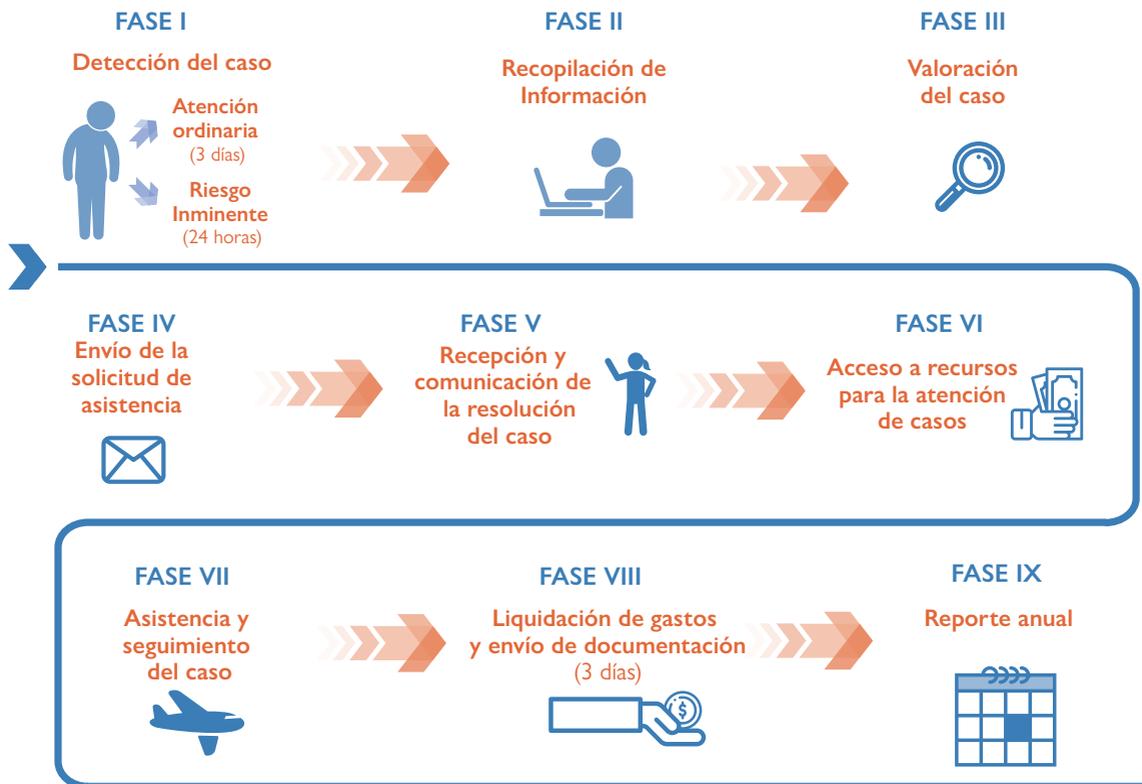
Para esta guía se deberá valorar las condiciones de vulnerabilidad de una persona sin discriminación alguna, analizando de manera integral al posible beneficiario/a, considerando tanto los factores internos como externos.

¹ Esta es la definición elaborada por la Conferencia Regional sobre Migración en su documento: “Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de población migrantes en condición de vulnerabilidad”.

FASES DEL PROCESO DE REPATRIACIÓN

El proceso de repatriación se estructura en nueve fases. Se presenta a continuación el flujograma correspondiente y más adelante encontrará una descripción de cada una de las fases.

FASES DEL PROCESO DE REPATRIACIÓN



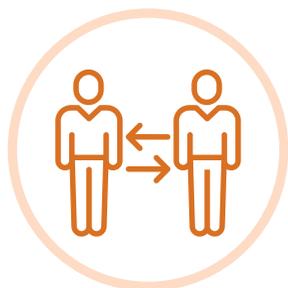
Para actuar de manera diligente y certera, se recomienda lo siguiente:

- ✓ Contar con las direcciones de correo electrónico a utilizar de las instituciones del Estado costarricense que estén involucradas en el proceso de repatriación.
- ✓ Contar con una lista de instituciones u organismos que colaboren o brinden asistencia en el país donde usted se encuentre ejerciendo la función consular como: albergues para mujeres, niños, niñas y adolescentes no acompañados, niñas o mujeres embarazadas, personas adultas mayores, policías, hospitales, asociaciones o grupos de protección, funerarias, entre otros.

FASE I – DETECCIÓN Y REFERENCIA DE CASOS

PASO 1: REFERENCIA

El proceso de detección inicia en el momento en que el cónsul o el funcionario de la DGME tiene el primer contacto con la persona interesada en la repatriación o con su familia. Dicho contacto puede darse a través de los siguientes medios:



**Contacto directo
con la persona
solicitante**



**Llamada telefónica
o comunicación
electrónica**



**Organización
de la sociedad
civil u organismo
internacional**



**A través de
comunicación de
DGME-Costa Rica**



**Detectado por
funcionario del
consulado, Cancillería
o por tercera persona**

PASO 2: CONFIRMACIÓN DE LA NACIONALIDAD COSTARRICENSE

Una vez que el funcionario/a del Consulado o de la DGME es informado de un posible caso de asistencia en temas de repatriación humanitaria o de fallecimiento de un costarricense, y comprueba que efectivamente se trata de un nacional (a través de pasaporte, documento de identidad, certificación de nacimiento o cualquier documento idóneo), deberá activar el protocolo en mención.

PASO 3: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO Y VALORACIÓN PRELIMINAR DEL CASO

El personal consular deberá realizar una valoración preliminar del caso para determinar el tipo de asistencia que requiere, así como si se debe o no activar el Protocolo de Actuación. Además, si el caso requiere atención inmediata o bien si la asistencia puede brindarse en el periodo regular de atención, así que de acuerdo al tipo de caso, el tiempo de aprobación de recursos puede variar:



Se recomienda preguntar de forma directa si la persona presenta alguna situación de salud urgente o de otro tipo de riesgo que necesite ser atendida de inmediato.

PASO 4: SOLICITUD DE ASISTENCIA

Según sea catalogado el caso en la evaluación preliminar, se deberá tomar las siguientes acciones:

A/ Casos de Atención Inmediata: aquellos casos donde el usuario se encuentra en una situación de peligro inminente (amenaza actual contra su vida, integridad física o libertad personal).

1. **Solicitar autorización** para brindar la asistencia mediante un correo electrónico dirigido a la DIDH, describiendo la situación y los peligros o riesgos identificados. La autorización será competencia de la Dirección General de la DGME.
2. **Solventar las necesidades inmediatas** antes de realizar la entrevista o demás diligencias de la etapa siguiente de recopilación de la información. En ningún caso se podrá brindar dinero en efectivo o transferencia de dinero a las cuentas bancarias de los costarricenses o a terceras personas. Los montos de asistencia para hospedaje, transporte interno y alimentación que se aplican serán los establecidos por la Contraloría General de la República.

Recuerda: Los gastos en que incurra el personal del MRREE no lo cubre el Fondo Social Migratorio.

Ejemplos de algunos posibles casos de atención inmediata: mujeres víctimas de violencia basada en género que tengan denuncias o ataques visibles, víctimas de trata de personas, personas menores de edad, náufragos, personas en condiciones de salud grave que se demuestre a través de documentación o cualquier otra persona que visiblemente compruebe el peligro real al que puede estar sometido así como aquellas comunidades que se encuentren en zonas donde ha ocurrido una catástrofe natural o una guerra civil o conflicto que ponga en peligro su vida, libertad y seguridad.

B/ Otros casos de asistencia: son todos aquellos casos detectados por los medios ya señalados, que cuenten con criterios de vulnerabilidad sin estar sometidos a un riesgo o peligro eminente.

1. **Solicitar autorización** mediante un correo electrónico dirigido a la DIDH para brindar la asistencia requerida. La autorización será competencia de la Dirección General de la DGME.

Ejemplo: Persona costarricense sola, que vive en país extranjero y fallece en el hospital. Sus familiares en Costa Rica viven en condición de pobreza, comprobada, no tienen redes de apoyo en el país extranjero, ni cuentan con los recursos para solventar los gastos de repatriar el cuerpo. Se presentan ante la DIDH de la DGME, solicitando apoyo.

IMPORTANTE

- En caso que estén involucradas personas menores de edad, deberá reportarse a la Comisión de Niñez de la DGME al correo electrónico ninez@migracion.go.cr. Dicha Comisión activará la Comisión Tripartita, es decir, la DGME, el MREC y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) para la atención del caso y le corresponderá al funcionario consular contactar a la Institución de Protección de las personas menores de edad del país de residencia.
- El funcionario consular deberá confeccionar una bitácora en la que se consigne cada acción que se lleve a cabo (comunicaciones telefónicas, presenciales o digitales). La bitácora al menos deberá de contener la fecha, persona de contacto y el registro de todas las comunicaciones y su resultado durante todo el procedimiento de asistencia.
- Existe un Manual Administrativo para el desembolso y liquidación de dineros del Fondo Social Migratorio para la Atención de los casos de repatriación humanitaria de costarricenses o cuerpos de costarricenses fallecidos.



CONTACTO NECESARIO:

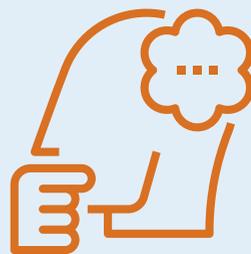
Dirección de Integración y Desarrollo:

✉ **Correo:** integracion@migracion.go.cr

Departamento consular de MREC según corresponda

¿QUÉ DEBO RECORDAR DE ESTE CAPÍTULO?

- ✔ Que una persona costarricense o sus familiares en condiciones de vulnerabilidad o bien que haya fallecido en el extranjero y que así lo requiera, podrá ser beneficiado o beneficiada de la repatriación, de acuerdo a los principios, parámetros y procedimientos establecidos en el Protocolo de repatriación.
- ✔ Que las oficinas consulares podrán tener conocimiento del caso a través de: contacto directo, una tercera persona, una institución, medios telefónicos o electrónicos o mediante notificación del Departamento Consular o de la DGME (DIDH) en Costa Rica.
- ✔ Que ante casos de atención inmediata que se encuentran en riesgo eminente, deberá brindarse asistencia antes de iniciar la etapa de recabar la información. Las instituciones encargadas de aprobar el caso, tendrán un tiempo de 24 horas para dar respuesta.
- ✔ En la atención de los casos de repatriación, los funcionarios consulares deben contar con el visto bueno del Departamento Consular de la Cancillería y de la DIDH de Migración.
- ✔ La liquidación de los gastos por concepto de casos de asistencia deberán seguir los procedimientos establecidos en el Manual Administrativo.
- ✔ Los gastos en que incurra el personal del MREC no los cubre el Fondo Social Migratorio.



CASOS PRÁCTICOS

Se presentan a continuación dos casos para ilustrar los pasos de detección y referencia. Estos ejemplos no son excluyentes de otras situaciones que puedan presentarse.

CASO PRACTICO 1: JUANITA CRUZ RIESGO INMINENTE

Ante funcionario del Consulado A se presenta la Organización “AZUL” quien le informa que en el Hospital de la Localidad, ha llegado la paciente Juanita Cruz, con diagnóstico de cáncer en etapa terminal, que se presume es de nacionalidad costarricense. Que la paciente, no cuenta con redes de apoyo alguno dentro del país y que manifiesta que vive sola. Asimismo, se informa de su deseo de regresar a su país de origen de manera urgente para pasar los últimos días con su familia, pero que debido a su situación de salud, lleva meses sin poder trabajar, por lo que no cuenta con recursos propios para volver.

La persona encargada del caso, verifica en el sistema de Registro Civil de Costa Rica la nacionalidad de la paciente, confirmando que se trata de una persona costarricense. Contacta a las autoridades del hospital para conocer el estado de salud de la persona y conversar con la paciente para verificar su deseo de retorno. El funcionario consular, al examinar el caso, percibe que requiere medicamentos de manera urgente que deben ser comprados así como una alimentación especial. Por tal motivo, se envía un correo electrónico por parte del Consulado a DIDH notificando del caso, el peligro eminente y solicitando la aprobación en 24 horas para la ejecución de compras.

CASO 2: CASO S ATENCIÓN ORDINARIA

Familiares del señor “S” se presentan ante la DGME solicitando asistencia, puesto que su familiar ha fallecido en el extranjero, solo, sin redes de apoyo y ellos sin contar con los medios económicos necesarios ni el conocimiento para transportar a su familiar a suelo costarricense.

Se redirige el caso a la DIDH de la DGME, quienes contactan al cónsul correspondiente con copia al Departamento Consular de MREC. El cónsul indagará sobre la ubicación del cuerpo, los trámites y costos necesarios para la repatriación del cuerpo. Solicitará la autorización a la DIDH para la repatriación.

FASE II – RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez detectado un caso, por cualquiera de los medios explicados en la fase anterior, se deberá iniciar el proceso para recopilar la información a fin de documentar la situación y poder tener todos los elementos que se consideran necesarios para comprobar que se está frente a un caso de una persona en condición de vulnerabilidad con voluntad de retornar o de un costarricense fallecido en el exterior cuya familia requiere asistencia para el traslado del cuerpo.

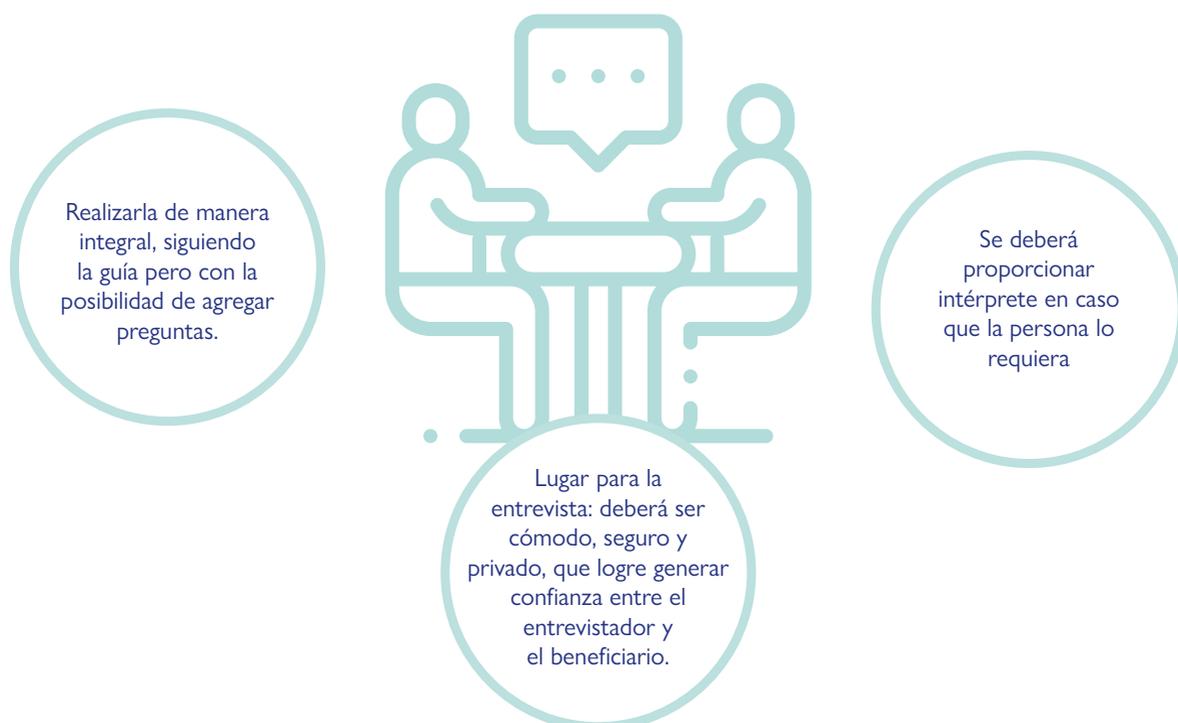
IMPORTANTE

Recordar que el inicio de la fase 2 dependerá del tipo de caso con que se esté aplicando el procedimiento. En los casos de atención inmediata, antes de iniciar con esta fase, se debe proveer de las necesidades básicas necesarias, a fin de salvaguardar derechos fundamentales, es indispensable comunicarse con la DIDH e informar del posible caso de repatriación y la atención que se le brindará al costarricense, a fin que los gastos en que se incurra sean de conocimiento y aprobación de la DIDH para su posterior liquidación. Una vez realizados dichos actos de protección, continúa la fase de recopilación de información.

ENTREVISTA

El personal consular deberá realizar una entrevista al posible beneficiario si es factible para recopilar la información. Asimismo, es importante el acercamiento con sus familiares, si es posible, para indagar sobre la situación de la persona y lograr determinar los elementos y el grado de vulnerabilidad que pudiera existir.

Para realizar la entrevista se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:



Para generar confianza con la persona entrevistada, se recomienda:

- ▶ **Presentación:** el/a funcionario/a deberá presentarse con su nombre y apellido y deberá explicarle, en lenguaje sencillo, el objetivo de la entrevista, y las funciones que le corresponde como Cónsul de acuerdo a su investidura, de asistir y orientar a los ciudadanos del país que representa.
- ▶ **Aclarar todas las dudas** que la persona entrevistada realice con relación a su situación o el procedimiento a aplicar.
- ▶ Existe la posibilidad que debido a las circunstancias por las que pasa la persona, **no se encuentre en la capacidad de terminar una entrevista** o bien que resulte complicado el obtener todas las respuestas que necesitamos, por lo que puede realizar una segunda entrevista, a fin que se pueda obtener información suficiente del caso.
- ▶ **Manejo de situación de crisis:** se deberá estar atento/a a situaciones que coloquen a la persona en crisis emocional, que podría complicar el manejo del caso. Es indispensable, saber detener la entrevista o bien permitir que la persona descanse por un momento para poder continuar.
- ▶ En caso de las **personas menores de edad**, deberá contactarse a la Comisión del Niñez y Adolescencia de la DGME en Costa Rica y las autoridades rectoras de dicha materia, del país en donde se encuentren.
- ▶ **En caso de peligro eminente:** si debido al estado emocional o bien por otra causa, existe la necesidad de suspender la entrevista, se debe reprogramar, pero buscando solventar la situación de peligro inmediato, a fin de salvaguardar derechos fundamentales.
- ▶ Se deberá recordar que toda la información brindada es confidencial y parte del proceso para la repatriación.

Para realizar la entrevista, la DIDH remitirá la guía correspondiente, que en términos generales deberá contener los siguientes apartados en los casos de repatriación. De igual forma se podrá solicitar cualquier otra información que resulte relevante para el caso.

A. Datos Generales: En esta sección, el funcionario/a consular deberá colocar la fecha y hora en que está realizando la diligencia y deberá determinar qué tipo de proceso realizará: la repatriación de un costarricense o bien el cuerpo de una persona costarricense ya fallecida, además de información relativa al personal consular que atiende el caso y a la entidad que refiere el caso.

B. Datos Generales de la persona entrevistada: En esta sección el funcionario/a consular deberá obtener los datos generales del posible beneficiario/a, siendo que deberá comprobar que en efecto se encuentra ante una persona costarricense en los casos de repatriación humanitaria. Mediante las preguntas de esta sección, se busca conocer sobre su lugar de domicilio en el país donde se encuentra, grado académico, si posee seguro social en Costa Rica, si cuenta con propiedades que podría influir en la existencia o no de recursos propios para lograr la repatriación. En esta sección es importante considerar, si se está ante un caso de persona menor de edad (PME), en el escenario que así sea, deberán documentar su situación, con quien vive, quien lo representa o mantiene su representación o custodia, a fin de conocer el estatus de la PME en el país y las condiciones de riesgo al que pudiera estar sometido (a). En caso de que se trate de la repatriación de una persona fallecida, los beneficiarios son los familiares, por lo que se deberá de llenar el formulario con el nombre del familiar e indicar el nombre del fallecido en el mismo.

C. Situación Familiar: En esta sección, el funcionario/a deberá indagar sobre el núcleo familiar de la persona costarricense, tanto en el país donde se encuentra como de sus familiares en Costa Rica. La dirección exacta y los números de teléfono son de suma importancia, debido a que servirá de insumo para los procesos de valoración que se realizan en Costa Rica.

D. Situación laboral- económico social en el país donde reside: En esta sección, se busca indagar sobre las condiciones socio-económicas de la persona costarricense en el país donde se encuentre solicitando la repatriación y la situación económica de la familia en Costa Rica, que le corresponde verificar a la DIDH. Para ello, se debe investigar sobre la situación laboral, el ingreso mensual de la familia, tanto en el país de residencia como en Costa Rica, todo esto destinado a conocer la posibilidad real o no de hacerse responsable de sus gastos.

E. Situación migratoria – judicial en el caso de residir en el exterior: En esta sección, se deberá documentar el estatus migratorio en el país, si cuenta con algún proceso judicial abierto o terminado; o cualquier otra situación pendiente con alguna institución del país donde se ubica el costarricense y si la persona cuenta con documento de viaje. Para tal efecto se deberá presentar los documentos que respalden la información recopilada en la entrevista, que permita conocer el estatus migratorio y judicial del posible beneficiario/a.

Se podrá solicitar para esto: copia del documento migratorio vigente o cualquier otro documento que compruebe algún proceso o gestión migratoria. En el caso del estatus judicial, la verificación se realizará por las plataformas respectivas. Para esta etapa, la persona deberá brindar una declaración jurada (anexo 1) de que no tiene ningún problema migratorio y que no ha enfrentado o está enfrentando problemas judiciales.

Es importante que la persona solicitante del proceso, conozca las consecuencias jurídicas y económicas que conlleva la falsedad en la información o el ocultar datos relevantes, por ello, deberá leerse, explicarse, completar y firmar esta declaración, como parte de la documentación del proceso. En caso que la información sea falsa o incompleta, podría ser descalificado y no recibir el apoyo.

En el caso que no posea documento de identidad y viaje, se realizarán las gestiones respectivas de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Migración y Extranjería para proveer los documentos de viaje necesarios para el retorno a Costa Rica.



IMPORTANTE:

Las personas en proceso de deportación no podrán beneficiarse del presente protocolo.

F. Situación de Salud: En esta sección se indagará sobre la situación de salud de la persona. Dependiendo del caso, podrá ocurrir que antes de la entrevista la información fue recopilada, a fin de atenderlo de forma urgente. Si esta es la situación, se debe completar con toda la información que se tenga y si es la primera vez que se indaga sobre el tema, se sugiere que en caso de enfermedad, se soliciten documentos como epicrisis o dictámenes médicos similares, que permitan corroborar lo plasmado. Si la documentación se encuentra en idioma distinto al español, deberán ser traducidos y adjuntarlos al expediente que debe enviarse. Tome en cuenta que el funcionario consular, cuenta con fe pública para realizar dicha traducción. Se deberá indagar si la persona es asegurada directa de la Caja Costarricense del Seguro Social o si cuenta con algún otro seguro médico.

G. Información sobre la condición de vulnerabilidad: En esta sección se debe ampliar y detallar la situación de vulnerabilidad por la que afirma pasar la persona costarricense. Con las preguntas anteriores, se puede completar dicha sección, pero deberá plasmarse todo lo que el usuario manifieste.

Cuando se trate de repatriación de un cuerpo de un fallecido costarricense, deberá indicarse el día de la muerte, lugar y causas, y si conoce de la situación de los familiares que han solicitado el proceso y adjuntar si es posible el certificado defunción.

H. Firma del formulario. El cónsul deberá firmar el formulario de la entrevista.

IMPORTANTE:

- Cualquier otro hecho relevante en el caso, podrá ser indagado dentro de la entrevista, aunque no esté contenida en la guía.
- En caso que, debido a razones de fuerza mayor o algún impedimento, sea imposible realizar la entrevista en forma presencial, se podrá realizar a través de medios informáticos o por vía telefónica. Tome en cuenta que deberá aportar todos los correos electrónicos, captura de pantalla conversaciones por mensajería de texto (MSN, WhatsApp, etc.) o cualquier otro medio utilizado.

RECOPIACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES:

Para obtener pruebas documentales se podrá recurrir a:

- Medios de comunicación.
- Entidades estatales y privadas.
- Entidades médicas.
- Oficinas judiciales que gozan de fe.
- Organizaciones de ayuda social que pudieron haber asistido el caso.
- Organismos internacionales
- ONG



IMPORTANTE:

En el caso de las organizaciones sociales que hayan dado algún tipo de apoyo o asistencia al posible beneficiario/a, será necesario verificar o solicitar información adicional para complementar el caso. Tal información podrá ser: estudios o valoraciones sociales, reportes o certificaciones, constancias, entre otros.

VISITAS EN SITIO:

En las situaciones que lo requieran y a fin de obtener mayor información para documentar el expediente, el funcionario consular deberá coordinar una visita al domicilio o lugar donde se encuentre la persona costarricense que solicita ser repatriado/a. Esta visita se podrá realizar luego de haber aplicado la entrevista y recolectado la información anterior.



Tome en cuenta que los gastos en que incurra el funcionario/a para su traslado, ya sea viáticos de transporte, alimentación u hospedaje, entre otros, **NO** serán cubiertos por la DGME, deberán correr por cuenta del consulado.

¿QUÉ DEBO RECORDAR DE ESTE CAPÍTULO?

- ✓ Se debe documentar el caso de la forma más completa posible, a fin que se tenga todos los elementos necesarios que comprueben la condición de vulnerabilidad que permite a una persona costarricense en el exterior beneficiarse de los fondos para la repatriación.
- ✓ Se debe crear un ambiente de confianza con la persona costarricense, explicando claramente el proceso, su alcance, confidencialidad y otros elementos importantes.
- ✓ La entrevista se realiza en persona, salvo situaciones de fuerza mayor, siguiendo el formulario guía sin dejar de lado otros elementos propios del caso que deban ser tomados en cuenta
- ✓ Todo lo relativo al estatus migratorio, judicial, documento de viaje y acceso al seguro social costarricense, deberá quedar soportado a través de documentación.
- ✓ En caso de personas menores de edad, deberá comunicarse con la Comisión de Niñez y Adolescencia para cualquier gestión.
- ✓ En caso de la repatriación de cuerpos, la guía deberá ser completada por los familiares del costarricense fallecido.
- ✓ Se excluyen de la asistencia a personas costarricenses con proceso de deportación.
- ✓ Se deberá tomar en cuenta la participación de organizaciones sociales, internacionales, jurídicas y otras cuando el caso así lo requiera.

CASOS PRÁCTICOS

CASO PRACTICO 1: JUANITA CRUZ

RIESGO INMINENTE

Pasado las 24 horas desde la solicitud por parte de DIDH de compra de medicamentos urgentes, se procede con la realización de la entrevista. Debido al estado de salud de la paciente, la persona funcionaria del consulado, se traslada al hospital local, corriendo con sus propios gastos para dicho traslado.

Procede a indagar sobre los datos básicos de la paciente, sus familiares, lugar de domicilio en el país como en Costa Rica y cualquier otro dato relevante. Le colabora para completar una declaración jurada y solicita el expediente médico que comprueba la situación de gravedad. Obtiene documentación migratoria al día, comprueba que posee pasaporte vigente.

Solicita un reporte detallado a la organización que dio aviso del caso. Documenta toda la situación.

CASO 2: CASO S

ATENCIÓN ORDINARIA

Una vez tiene conocimiento del caso, el consulado se pone en contacto con el hospital a donde se encuentra la persona fallecida. Se solicita un reporte a dicha instancia, con el fin de conocer la causa de muerte y si este contaba con documentos o pertenencias. Se logra obtener documento migratorio vigente, que demuestra la nacionalidad costarricense.

Desde el consulado, se procede a completar la información del formulario de entrevista, con los datos conocidos y se procede a completar como razón de vulnerabilidad la muerte y causa del posible beneficiario del proceso.

La entrevista se completa desde Costa Rica, indagando las condiciones socio económicas de los familiares, que permita valorar si cuentan o no con los medios económicos propios para realizar el proceso de repatriación por su cuenta.

FASE III - VALORACIÓN DEL CASO

La fase de valoración del caso inicia en el momento en que el funcionario/a del consulado cuenta con la documentación necesaria para conocer la situación de la persona y determinar si requiere intervención del parte del Estado costarricense.

Para realizar una intervención pertinente de la situación, es indispensable percibir al sujeto de atención en su complejidad y de esta manera tener claridad que la condición de vulnerabilidad puede presentarse por múltiples factores y expresarse de diferentes formas. Es decir, ésta trasciende la situación económica y contempla otros aspectos que pueden incidir en el bienestar de la persona, tales como el contexto en el que reside, su condición física, psicológica, social, o bien situaciones del entorno.

En el anexo 2 se presenta una serie de situaciones a considerar para determinar si una persona se encuentra o no en riesgo, tomando en cuenta los aspectos establecidos por el Protocolo de repatriación. Cabe señalar que estos aspectos no son exclusivos ni excluyentes entre sí. Se ilustra en la imagen contigua.

COSTARRICENSES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

 <p>Personas menores de edad acompañadas, no acompañadas o separadas</p>	 <p>Familiares de las personas menores de edad</p>	 <p>Personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad</p>	 <p>Personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad</p>
 <p>Mujeres embarazadas en riesgo</p>	 <p>Mujeres víctimas de violencia basada en género</p>	 <p>Víctimas de tráfico ilícito de migrantes</p>	 <p>Víctimas de trata de personas</p>
 <p>Víctimas de naufragio</p>	 <p>Víctimas de conflictos internos o internacionales</p>	 <p>Personas que requieran atención médica de urgencia</p>	 <p>Personas fallecidas en el extranjero</p>
 <p>Personas cuya integridad física, psicológica o sexual ha sido violentada</p>	 <p>Víctimas de fenómenos naturales</p>	 <p>Testigos de delitos graves</p>	 <p>Otras situaciones que a criterio de Cancillería y de la DGME pongan en peligro la vida</p>

PASOS A SEGUIR

PASO 1:

Revisión de la información/
documentación recopilada
durante la fase 2



PASO 2:

Identificación del perfil de la condición de
vulnerabilidad (ver Anexo 2 con perfiles e indicadores
de vulnerabilidad) y del tipo de asistencia requerida



CASOS PRÁCTICOS

CASO PRÁCTICO 1: JUANITA CRUZ RIESGO INMINENTE

Ya la persona funcionaria del consulado ha recabado toda la información de la paciente costarricense, procediendo a valorar las condiciones de vulnerabilidad.

Analiza que es una mujer, sola, sin redes de apoyo en el país, con una enfermedad en etapa terminal, que debido a la misma, no cuenta con la posibilidad de generar ingresos y por ende hacerle frente a los gastos que conlleva su situación de salud.

Necesita mantener cuidados especiales que requieren atención por parte de terceras personas y desea que sea su familia.

Se considera que es un caso que requiere asistencia inmediata.

CASO 2: CASO S ATENCIÓN ORDINARIA

La persona funcionaria de la DIDH, ha comprobado que los familiares del señor “S” no cuentan con recursos económicos.

Evalúa todos los documentos que posee para documentar el caso y ser presentado.

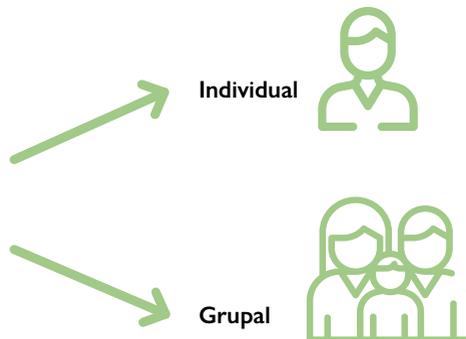
FASE IV – ENVÍO DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA

Posterior al proceso de valoración del caso se inicia la fase del envío de la solicitud de asistencia.

El formato a utilizar estará determinado por la cantidad de personas que realicen la solicitud, esta podrá realizarse de manera individual o grupal.

El documento de solicitud de asistencia cuenta con varias secciones que buscan plasmar la información recabada en la entrevista y la documentación recopilada para el proceso de repatriación.

SOLICITUD DE ASISTENCIA



Se presenta a continuación la información básica que deberá contener el formulario de solicitud de asistencia.

- A. Tipo de repatriación:** Contempla la información básica sobre el tipo de repatriación a desarrollar.
- B. Datos Consulado/Embajada:** Contiene la información sobre el país en el que se realiza el trámite y los datos sobre la persona encargada de dirigir el proceso.
- C. Datos de la persona beneficiaria:** la presente sección posee la información básica de la persona beneficiaria del proceso de repatriación.
- D. Información sobre la condición de vulnerabilidad:** la presente sección refiere a los factores de vulnerabilidad que fueron identificados por el o la responsable durante la FASE III y que justifican la necesidad de llevar el proceso de repatriación.
- E. Condiciones médicas de la persona costarricense:** en esta sección se busca clarificar el estado de salud en la que se encuentra la persona sujeta de atención y de esta manera proceder a brindar una atención especializada según sea el caso. Para ello es indispensable la presencia de documentos probatorios de dicha condición, tales como informes médicos.
- F. Asistencia requerida:** La presente sección contiene el tipo de apoyo que necesita la persona solicitante de la repatriación. Por lo tanto se debe incorporar el presupuesto para llevar a cabo estas acciones.
- G. Documentos por adjuntar:** En esta sección el funcionario consular deberá incorporar la totalidad de los documentos probatorios respaldando la solicitud de asistencia y la naturaleza de los mismos.
- H. Uso exclusivo de la DGME:** Esta sección es responsabilidad de la DIDH.

Toda la información que se remita debe ser original.

¿QUÉ DEBO RECORDAR DE ESTE CAPÍTULO?

- ✓ Para realizar la solicitud de asistencia se requiere plasmar la información recabada en la entrevista, los documentos probatorios de la misma y un presupuesto preliminar de los gastos.
- ✓ Una vez elaborada la solicitud deberá ser enviada vía correo electrónico a la Oficina de Integración y Desarrollo Humano de la Dirección General de Migración y Extranjería: integracion@migracion.go.cr, con copia al Departamento Consular.

¿QUÉ DEBO ENVIAR?

1. Formulario de solicitud de asistencia
2. Presupuesto estimado
3. Documentos de respaldo

CASOS PRÁCTICOS

CASO PRACTICO 1: JUANITA CRUZ

RIESGO INMINENTE

Una vez evaluadas las condiciones de vulnerabilidad que reviste el caso, la persona funcionaria del consulado, procede a completar el formulario de envío de solicitud de asistencia. Para completarlo, se tomara en cuenta la entrevista que previamente se realizó a la paciente, los documentos médicos aportados, el informe de la organización que presentó el caso, así como la declaración jurada, copia de documento migratorio, pasaporte y documento que comprueban que es una persona costarricense, que no posee situaciones judiciales pendientes y que se encuentra en condición de vulnerabilidad. Se realiza un resumen de la condición de la paciente y se procede a identificar sus necesidades, tanto las ya asistidas con autorización previa como las pendientes de resolver, además se debe elaborar un presupuesto de los gastos que se requieren para su previa aprobación. Se envía toda la información y sus adjuntos a: integracion@migracion.go.cr , con copia al Departamento Consular.

CASO 2: CASO S

ATENCIÓN ORDINARIA

Analizada toda la información, se procede a completar el formulario de envío de solicitud de asistencia, donde se establece la entrevista realizada a los familiares, los documentos sobre la defunción, así como cualquier otro documento relevante para el caso. Además se debe elaborar un presupuesto de los gastos que se requieren para su previa aprobación.

Se envía a: integracion@migracion.go.cr , con copia al Departamento Consular.

FASE V - RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL CASO

Una vez recibido el caso en la DIDH esta dependencia procederá con:

- **Recepción y confección** de un expediente por la DIDH
- **Verificación** de los datos
- **Estudio** socioeconómico cuando corresponda
- **Presentación del caso** ante la Junta Administrativa de la DGME
- **Resolución del caso** y notificación de la resolución



CASOS PRÁCTICOS

CASO PRACTICO 1: JUANITA CRUZ

RIESGO INMINENTE

El documento ha sido recibido por correo electrónico por la DIDH, quien procede a verificar la información de los familiares de la paciente. Estos residen en una zona apartada del país, pero son visitados por una trabajadora social, facilitada por DGME. La funcionaria comprueba la situación económica precaria en que se encuentran los familiares y remite su informe, el cual es adjuntado con el resto de los documentos recibidos y presentados ante la Junta Administrativa de la DGME, quien fue convocada a una sesión extraordinaria de emergencia.

La Junta analiza el caso y autoriza el desembolso de los recursos. Esta decisión se notificará al departamento consular y al consulado A.

CASO PRÁCTICO 2: CASO S

ATENCION ORDINARIA

El documento ha sido recibido por correo electrónico por la DIDH, quien procede a verificar la información de los familiares de la persona fallecida.

Estos residen en una zona apartada del país, pero son visitados por una trabajadora social, facilitada por DGME. La funcionaria comprueba la situación económica precaria en que se encuentran los familiares y remite su informe, el cual es adjuntado con el resto de los documentos recibidos y presentados ante la Junta Administrativa de la DGME.

La Junta analiza el caso y autoriza el desembolso de los recursos. Esta decisión se notificará al departamento consular y al consulado A.

FASE VI - ACCESO A RECURSOS PARA ATENCIÓN DE CASOS

Una vez aprobado el presupuesto por la Junta Administrativa de la DGME y elaborada la resolución, los responsables de la DIDH deberán notificar al cónsul el medio por el cual se van a sufragar los gastos.

El personal consular en el exterior deberá proceder con la asistencia respectiva, tomando en cuenta las formalidades establecidas por la Contraloría General de la República, el Reglamento de la DGME y/o Fideicomiso.

DIRECTRICES A TOMAR EN CUENTA

- ✓ Contraloría General de la República
- ✓ Reglamento de la Dirección General de Migración y Extranjería
- ✓ Fideicomiso

CASOS PRÁCTICOS

CASO PRACTICO 1: JUANITA CRUZ

RIESGO INMINENTE

Una vez notificada la resolución, la DIDH envía un correo con las indicaciones de cómo se podrá hacer uso de los recursos, tanto para los pasos restantes como para los gastos, previamente aprobados, en los que incurrieron.

Se procede a determinar todo lo relativo con el viaje, compra de pasajes y todos los demás gastos incluidos en el presupuesto aprobado.

CASO 2: CASO S

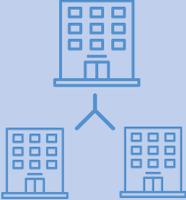
ATENCIÓN ORDINARIA

Una vez notificada la resolución, la DIDH envía un correo con las indicaciones de cómo se podrá hacer uso de los recursos.

Se procede a determinar todo lo relativo con el viaje, pago de la funeraria, traslado del cuerpo, compra de féretro y todos los demás gastos incluidos en el presupuesto aprobado.

FASE VII – ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Una vez sea aprobada la solicitud, deben realizarse todas las acciones necesarias para la repatriación de la persona costarricense. Estas se realizan en dos vías, desde la DIDH y desde el consulado correspondiente:

PASOS	DIDH	PERSONAL CONSULAR
<p>1. Coordinación interinstitucional</p> 	<p>Los responsables de la DIDH deberán hacer las coordinaciones con las instituciones y organizaciones correspondientes en Costa Rica.</p>	<p>El personal consular deberá hacer las coordinaciones con las instituciones y organizaciones correspondientes en el país donde se encuentre.</p> <p>En los casos de repatriación de cuerpos deberá coordinar con el Departamento Consular para el envío de la documentación que los autorice a efectuar las gestiones de traslado del cuerpo.</p>
<p>2. Documento consular</p> 	<p>El personal de la DIDH recibirá el documento emitido por el cónsul enviado con el beneficiario/a.</p>	<p>Previa a la repatriación, el personal consular deberá elaborar un documento que identifique al beneficiario/a ante las autoridades costarricenses. Este documento será entregado al beneficiario/a para que a su llegada a Costa Rica pueda presentarlo ante las autoridades migratorias correspondientes.</p>
<p>3. Acompañamiento en el punto de salida</p> 		<p>Desde el consulado, el funcionario/a que tramitó la repatriación, le brindará acompañamiento, si es viable, hasta asegurarse que la persona solicitante efectivamente se repatrió ya sea por aeropuerto, puerto o frontera y llegue a su destino final.</p>
<p>4. Recepción del beneficiario/a</p> 	<p>Al llegar a Costa Rica, el beneficiario/a será recibido en el aeropuerto, puerto o puesto fronterizo por un funcionario de la DGME quien apoyará la gestión de asistencia necesaria.</p>	
<p>5. Seguimiento del caso</p> 	<p>El personal de la DIDH brindará seguimiento al caso y facilitará las gestiones para la asistencia post-retorno.</p>	<p>El personal consular verificará que la persona/cuerpo haya llegado a suelo costarricense.</p> <p>Todo lo relativo al caso deberá quedar registrado en la bitácora.</p>

CASOS PRÁCTICOS

CASO PRACTICO 1: JUANITA CRUZ

RIESGO INMINENTE

Se realizaron todos los pasos y la paciente es acompañada al aeropuerto por miembros de la Organización "Azul" y el personal consular, quien ha llevado la carta dirigida a la DIDH sobre el proceso de repatriación para ser entregada a Juanita.

Una vez el viaje inició, una persona funcionaria del consulado, procede a verificar que la paciente ha llegado a suelo costarricense y que ha sido recibida por un funcionario de DIDH.

La paciente se ha reunido con su familia, con quien podrá disfrutar sus últimos días.

Al expediente confeccionado en el consulado, deberá adjuntarse una bitácora que permita conocer todo el proceso del caso hasta su llegada.

CASO 2: CASO S

ATENCIÓN ORDINARIA

Se han obtenido los permisos correspondientes con el traslado de cuerpo, el cual viajará vía aérea y será recibido por familiares y funcionarios de DIDH. Se procede con el envío de los permisos correspondientes y nota de repatriación, elaborada en el consulado, que permitirá el arribo del cuerpo a suelo costarricense.

Una vez el viaje inició, el personal consular procede a verificar que el cuerpo ha llegado a suelo costarricense y que ha sido recibido por la funeraria contratada y funcionarios de la DIDH, a quien le entregará la nota del consulado.

Al expediente confeccionado en el consulado, deberá adjuntarse una bitácora que permita conocer todo el proceso del caso hasta su llegada.

FASE VIII – LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

Le corresponde al funcionario consular en un **máximo tres días** naturales después de la repatriación, elaborar un reporte con toda la información del caso y remitirlo a la DIDH con copia al Departamento Consular del MREC.

Deberá de contener:

- Fecha de la repatriación.
- Nombre completo y calidades del beneficiario/a o del costarricense fallecido repatriado.
- Justificación de su vulnerabilidad.
- Atención brindada.
- Adjuntar incorporando facturas originales, comprobantes, etc. debidamente firmados por el cónsul y con el sello de la oficina consular.
- Cualquier otro medio probatorio.
- Presentar toda la documentación original.

IMPORTANTE

Los comprobantes y facturas deben de ser:

- Confeccionadas a nombre de la Junta Administrativa de la DGME, con el detalle de lo adquirido.
- Cuando es posible tener nombre o razón social con número de cédula del proveedor del bien o del servicio.
- No pueden presentar borrones o alteraciones de ningún tipo.

El uso de los recursos será únicamente para gastos tales como:



Tiquetes de transporte.



Viáticos en el exterior (hospedaje y alimentación).



Servicios médicos y de laboratorio.



Vestuario.



Servicios fúnebres.



Multas (previa autorización de la DGME)



Otro gasto que previamente sea aprobado por la DGME.

Deberá de indicar a cuál rubro corresponde el gasto: médico, psicológico, hospedaje, alimentación, servicios fúnebres, transporte, vestido, etc.

FASE IX – REPORTE ANUAL

La representación consular deberá de presentar en el mes de enero un informe anual a la DIDH sobre los casos atendidos y los resultados obtenidos durante el año anterior.

Se recomienda el uso de una hoja de Excel para mantener actualizada la información que se requiere para presentar el reporte anual.

INFORME ANUAL SOBRE REPATRIACIÓN HUMANITARIA DE COSTARRICENSES EN EL EXTERIOR

Nombre y calidades de la persona repatriada o del costarricense fallecido	
Fecha de la repatriación	
Tipo de atención brindada	
Monto utilizado	
Plazo de ejecución	
Nº de resolución	
Puerto, aeropuerto o frontera	
Observaciones	

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Dirección General de Migración y Extranjería (2017). Diagnóstico del Contexto Migratorio de Costa Rica. Recuperado de: http://www.migracion.go.cr/integracion_desarrollo/Diagnostico%20Contexto%20Migratorio%20de%20Costa%20Rica%202017.pdf

Conferencia Regional sobre Migración. Lineamientos Regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad, 2014.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Dirección General de Migración y Extranjería. Protocolo de Actuación para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección General de Migración y Extranjería sobre la Repatriación Humanitaria de Costarricenses en el exterior.

Manual Administrativo para el Desembolso y Liquidación de dineros del Fondo Social Migratorio para la atención de los casos de Repatriación humanitaria de costarricenses o cuerpos de costarricenses fallecidos en el exterior que su familias no puedan sufragar los costos del traslado del cuerpo.

ANEXOS

ANEXO 1:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, XXXXXXXXXXXX, cédula de identidad/ pasaporte N° XXXXXXXXXXX, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, (estado civil), vecino de (lugar), _____ en Costa Rica; conocedor de las penas con las que la ley costarricense castiga el delito de perjurio y falso testimonio (artículo 316 del Código Penal), declaro bajo Fe de Juramento, que no tengo problemas judiciales o migratorios en el país donde me ubico o resido actualmente, y que los beneficios que voy a recibir por medio del Proyecto de Repatriación de Costarricenses que es dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC), sus funcionarios consulares y la Dirección General de Migración y Extranjería (DMGE), es porque realmente los necesito y mi condición no me permite sufragar los recursos necesarios para regresar a Costa Rica.

Asimismo, me comprometo a que en caso de comprobarse que he mentido de alguna manera en la información suministrada el estado Costarricense por medio de la Dirección General de Migración y Extranjería (DMGE), puede iniciar los procesos necesarios para que se me cobre el dinero invertido en mi repatriación (y la de mis familiares). Es todo y firmo en la ciudad _____ el día _____ del 20XX, en presencia del funcionario del Ministerio de Relaciones Internacionales Exteriores y Culto (MREC) _____.

XXXXXXXXXXXXX

(Nombre del beneficiario/a)

XXXXXXXXXXXXX

Funcionario/a consular

ANEXO 2:

PERFILES E INDICADORES DE VULNERABILIDAD

DESCRIPCIÓN DE GRUPOS E INDICADORES DE CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Los perfiles e indicadores que se presentan no son exclusivos ni excluyentes entre sí, son herramientas para la identificación de necesidades de asistencia y protección.

Se recomienda analizar el contexto social y cultural de la persona costarricense beneficiaria de la repatriación.

PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICADORES DE VULNERABILIDAD
 Niños, niñas y adolescentes acompañados, no acompañados y/o separados	<p>Los NNA acompañados son las personas menores de edad que están acompañadas por su familia.</p> <p>Los NNA no acompañados son las personas menores de edad que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad²</p> <p>NNA separados, son las personas menores de edad separadas de ambos padres o de su anterior tutor legal o la persona que acostumbra a cuidarlo, pero no necesariamente de otros parientes, es decir pueden ir acompañadas por otros familiares.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Es menor de edad viaja con su familia y se encuentra en una situación de vulnerabilidad.• Viaja solo/a o se encuentra separado/a de su familia.• Viaja o se encuentra con persona adulta a quien no le corresponde el cuidado o la tutela.• Ha experimentado violaciones a sus derechos.• Sus padres han fallecido o han migrado a otro país.• No cuenta con documentos de identificación.• Está enfermo/a.• Se muestra temeroso/a• Está inquieto/a• Otras condiciones
 Personas que han experimentado violencia	<p>Personas expuestas permanente y sistemáticamente al castigo o maltrato físico, a formas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la utilización de la fuerza física para causar dolor o malestar. Persona que ha sido agredida/o para generarle daño, sea física, sexual y psicológico.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Evidencia golpes, moretones o alguna lesión física infringida por otra u otras personas.• Ha sufrido violencia sexual.• Ha sufrido asaltos, robos, maltrato, secuestro, extorsión o ha sido testigo de los mismos.• Su integridad física y emocional se encuentra comprometida.• Se ha mantenido bajo amenazas constantes.• Se muestra emocionalmente inestable. (llora, se muestra ansioso/a, triste).• Es víctima de un conflicto bélico y sus derechos se ven limitados.• Ha sido obligado/a a desplazarse por razones de actividad humana.• No ha tenido posibilidad de comunicarse con su familia y no tiene recursos.• Se sospecha que está bajo el efecto de alguna droga o fármaco.

2 DGME- PANI. Protocolo para la atención y protección de las personas menores de edad extranjeras no acompañadas o separadas fuera de su país de origen.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICADORES DE VULNERABILIDAD
<p>Personas que han experimentado violencia de género</p> 	<p>Es la violencia física o psicológica y sexual que se ejerce contra la mujer y que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto el ámbito público como privado. Incluye la violencia sexual contra niñas y adolescentes embarazadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia golpes, moretones o alguna lesión física infringida por otra u otras personas. • Ha sufrido violencia sexual. • Se muestra emocionalmente inestable. (llora, se muestra ansioso/a, triste). • Se ha mantenido bajo amenazas • Se sospecha que ha sido coaccionada
<p>Familiares de personas menores de edad</p> 	<p>Son el padre, madre y hermanos de personas menores de edad costarricenses que enfrenten junto a éste una situación de vulnerabilidad. El principio rector es el interés superior del niño y el de reunificación familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Han sido obligados a desplazarse por alguna situación de conflicto nacional o internacional o necesidad económica. • No cuenta con recursos económicos para cubrir el retorno a Costa Rica. • Se encuentren indocumentados/as.
<p>Mujeres embarazadas en riesgo</p> 	<p>Niñas, adolescentes o mujeres en proceso de gestación, donde se ponga en riesgo la integridad y vida de su bebé.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La mujer embarazada ha experimentado violencia física, emocional o sexual. • Que se encuentra indocumentada en una situación de vulnerabilidad
<p>Personas que han experimentado los efectos de desastres naturales</p> 	<p>Personas que por el lugar donde residen o en tránsito son víctimas de un evento natural, sea este, huracán, terremoto, maremoto, ciclón, tornado u otro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentran en situación de riesgo y no tiene acceso a servicios básicos (agua, luz, alimento, transporte o comunicación con sus familiares). • Es víctima de un evento natural o actividad humana que se ha producido de forma repentina o imprevista y se afecta su condición de vida o ha dado lugar a la pérdida del patrimonio. • Ha sido obligada a desplazarse por razones de eventos naturales. • No tiene posibilidades de comunicarse con su familia y no cuenta con recursos económicos para su manutención y retorno a Costa Rica. • Que se encuentren indocumentado/as.
<p>Personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad</p> 	<p>Aplica a los adultos mayores que se encuentren en una situación de vulnerabilidad donde esté en riesgo su integridad física, emocional y su salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que haya sido o esté siendo agredido/a. • Que se encuentre solo/a o en condición de abandono. • Que tenga alguna discapacidad. • Que esté enfermo/a. • Que viaje no acompañado/a o que necesite protección. • Que esté varado/a en condición de desarraigo, sin posibilidad de comunicarse y sin recursos. • Que esté indocumentado/a.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICADORES DE VULNERABILIDAD
<p>Personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad</p> 	<p>Cualquier deficiencia física, mental o sensorial que limite, sustancialmente, una o más actividades principales de un individuo³</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La discapacidad de la persona le ha limitado su inserción laboral y está en condición de pobreza. • Presenta una condición física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afecta la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad, misma que no le ha permitido incluirse como persona sujeta de derecho aunado a que existen una serie de situaciones como la condición de pobreza extrema, riesgo, discriminación, exclusión, violencia, vulnerabilidad social. • Está en condición de abandono. • Está indocumentada/o
<p>Personas víctimas de naufragio</p> 	<p>Personas que se encuentran en situación de peligro en la mar; como consecuencia de un naufragio u otro accidente marítimo⁴</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta alguna discapacidad producto del naufragio. • Se encuentra enfermo/a. • Ha sido abandonado/a. • No tiene recursos para retornar a Costa Rica. • Está indocumentada/o.
<p>Personas víctimas de trata</p> 	<p>Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que se sospeche que está siendo controlada/o y/o vigilada/o por la persona que la acompaña o cuando la información es mediada por un tercero. • Con estados emocionales alterados o conmoción: miedo, ansiedad, llanto, desorientación, nerviosismo. • Sin posibilidades de comunicarse y sin recursos. • Que expresamente solicitan ayuda o protección. • Que muestra desorientación. • Con sospecha de estar bajo algún efecto de alguna droga o fármaco. • Está indocumentada/o.

3 Ley 7600.

4 Enciclopedia Jurídica. Naufragos en línea. Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/naufragos/naufragos.htm>

PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICADORES DE VULNERABILIDAD
<p>Personas objeto de tráfico ilícito de migrantes</p> 	<p>Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material⁵</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que se sospeche que está siendo controlada o vigilada por la persona que la acompaña o cuando la información es mediada por un tercero. • Con estados emocionales alterados o conmoción: miedo, ansiedad, llanto, desorientación, nerviosismo. • Sin posibilidades de comunicarse y sin recursos. • Que expresamente solicitan ayuda o protección. • Que muestra desorientación. • Con sospecha de estar bajo algún efecto de alguna droga o fármaco. • Está indocumentada.
<p>Personas que enfrenten alguna emergencia médica, con problemas de salud física o mental.</p> 	<p>Personas costarricenses residentes y en tránsito que se encuentren en una situación de salud que atente contra su vida. Lo anterior será demostrado por medio de la presentación de un dictamen médico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta señales evidentes de estar enferma, con una desmejora de sus capacidades o presenta un cuadro de desnutrición. • Ha sido referida por una institución médica. • Porta un dictamen médico que acredita la condición en la que se encuentra. • Se encuentra desorientada. • Sin posibilidades de comunicarse y sin recursos. • Está indocumentada/o.
<p>Personas fallecidas en el extranjero</p> 	<p>Persona costarricense declarada fallecida en el exterior cuyos familiares no pueden sufragar, los costos del traslado del cuerpo, por falta de recursos económicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La familia no cuenta con dinero para sufragar los gastos de repatriación del cuerpo. • En caso extremo de identificación del cuerpo, se enviará en la medida de lo posible a un familiar para su repatriación.
<p>Testigos de delitos graves</p> 	<p>Son las personas costarricenses que son catalogadas por la justicia del país donde residen o transitan, como testigos de delitos graves, sin embargo, la protección que reciben no es suficiente o es nula por lo cual pelagra su integridad física. Estos testigos puede que sean parte de un proceso judicial o que hayan presenciado el delito y estén siendo amenazados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que sean testigos dentro de un proceso o simplemente presenciales • Que estén siendo amenazados • Que la protección no sea suficiente o nula.

5 Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional

PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICADORES DE VULNERABILIDAD
<p>Victimas de situaciones de conflicto y crisis</p> 	<p>Personas costarricenses residentes o en tránsito que se encuentran en zonas, territorios o países en los cuales se desarrollan situaciones de conflicto interno o internacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Situaciones de conflicto: guerras, conflicto armado, terrorismo, delincuencia organizada y otros.
<p>Otras situaciones que a criterio de la DGME y la Cancillería ponga en riesgo la vida de una persona costarricense</p> 	<p>Probabilidad razonable que ocurra un daño que afecte la vida, la integridad física o emocional, la libertad y/o la seguridad de la persona, considerando las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Situación no prevista que puede potencialmente afectar la integridad física o la vida de una persona, por ejemplo, una emergencia sanitaria; la persecución en razón de la nacionalidad, credo religioso, orientación sexual u otra.

CON EL APOYO DE LA

